

San Juan de Pasto, 5 de octubre de 2026

Señores

**SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.**

Carrera 6ª No. 16d – 50, Barrio Madrigal, Pasto, Nariño.

San Juan de Pasto

**ASUNTO.** Observaciones y solicitudes de aclaración a los Términos de Referencia del proceso de contratación abreviada de menor cuantía para la aplicación web de gestión operativa, financiera y administrativa de la Terminal de Transportes de Pasto S.A.

Cordial saludo,

En calidad de interesados en el proceso de la referencia, Nebula Soft S.A.S ZOMAC presenta las siguientes observaciones dentro del plazo previsto en el cronograma oficial, que permite radicarlas hasta el 6 de octubre de 2026. Las formulamos con base en los Términos de Referencia y en los Formatos 1 a 7, con el fin de que la Sociedad precise el alcance técnico, económico y contractual del proceso antes del cierre de ofertas.

Cada punto se identifica con un código (OBS-01 a OBS-20). Cuando el punto busca precisar una regla ya prevista se presenta como **solicitud de aclaración**; cuando propone ajustar el texto o el cronograma, como **solicitud de modificación**. Las observaciones se concentran en el licenciamiento on-premises, el soporte obligatorio y adicional, la propiedad intelectual, la infraestructura y las integraciones con terceros, la migración de datos, las pruebas UAT, los SLA y la contingencia, el cronograma de ejecución, la forma de pago, las garantías, el alcance del precio oficial de \$86.000.000 y la valoración de la experiencia.

#### Relación de observaciones

| Código | Tipo                      | Tema                                                               |
|--------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| OBS-01 | Solicitud de aclaración   | Alcance temporal del licenciamiento on-premises                    |
| OBS-02 | Solicitud de modificación | Continuidad de uso y terminación del soporte y los SLA             |
| OBS-03 | Solicitud de aclaración   | Soporte obligatorio y soporte adicional hasta dieciocho meses      |
| OBS-04 | Solicitud de modificación | Contratación de soporte posterior al término de garantía           |
| OBS-05 | Solicitud de modificación | Licencia no exclusiva y reserva de propiedad intelectual de Nebula |
| OBS-06 | Solicitud de modificación | Componentes de terceros y dependencias comerciales                 |
| OBS-07 | Solicitud de modificación | Definición y validación de las condiciones técnicas del hardware   |
| OBS-08 | Solicitud de aclaración   | Inventario técnico de P1, P2 y P3                                  |
| OBS-09 | Solicitud de aclaración   | Alcance de la migración de datos históricos                        |

| Código | Tipo                      | Tema                                                                                   |
|--------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| OBS-10 | Solicitud de modificación | Criterios de aceptación y matriz UAT                                                   |
| OBS-11 | Solicitud de aclaración   | Marcha blanca y recepción definitiva                                                   |
| OBS-12 | Solicitud de aclaración   | SLA durante garantía y soporte                                                         |
| OBS-13 | Solicitud de aclaración   | Contingencia operativa y autorizaciones manuales                                       |
| OBS-14 | Solicitud de modificación | Reprogramación por dependencias ajenas a Nebula y no imputación de incumplimiento      |
| OBS-15 | Solicitud de modificación | Pago total del contrato ante entrega del software y hardware pendiente                 |
| OBS-16 | Solicitud de aclaración   | Alcance de las garantías contractuales y la garantía de software                       |
| OBS-17 | Solicitud de aclaración   | Alcance incluido en el precio de ochenta y seis millones                               |
| OBS-18 | Solicitud de aclaración   | Criterios puntuables no subsanables                                                    |
| OBS-19 | Solicitud de modificación | Valoración de experiencia específica en terminales y transporte terrestre de pasajeros |
| OBS-20 | Solicitud de aclaración   | Canal y forma de radicación de observaciones                                           |

### **OBS-01: Alcance temporal del licenciamiento on-premises**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Numeral 8, literal b, Licenciamiento On-Premises, pág. 20; objeto y alcance, pág. 7.

#### **Observación:**

Los términos y formatos describen el servicio de licenciamiento de uso on-premises y señalan que la Entidad dispondrá de un derecho de uso perpetuo, exclusivo e ilimitado para sus sedes y terminales operados en Pasto. Conviene precisar si dicho derecho inicia con el acta de entrega a satisfacción, con la puesta en operación o desde otro hito contractual.

#### **Solicitud:**

Precisar el hito de inicio del derecho de uso perpetuo de la versión entregada, instalada en servidores de la Sociedad, sin renovaciones periódicas de licencia para el uso contratado en sus sedes y terminales operados en Pasto. La perpetuidad solicitada corresponde al uso del software y no a soporte, mantenimiento, actualizaciones futuras ni adquisición de propiedad intelectual. El alcance no exclusivo y la reserva de derechos de Nebula se solicitan expresamente en la observación OBS-05.

**OBS-02: Continuidad de uso y terminación del soporte y los SLA**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de modificación

**Fundamento:** Numeral 8, literal b, pág. 20; SLA, pág. 19; soporte adicional y garantía extendida, pág. 29; Formato 7.

**Observación:**

La licencia perpetua y el soporte son prestaciones distintas. Los Términos establecen tiempos de respuesta y solución, pero no precisan expresamente su terminación al agotarse el periodo contratado de soporte y garantía.

**Solicitud:**

Incorporar una regla que establezca que, cumplidos los 12 meses obligatorios y los meses adicionales efectivamente ofertados, hasta 18 meses totales si se ofrecen seis adicionales, la versión entregada continuará habilitada para uso on-premises sin bloqueo, desactivación o vencimiento de licencia por no renovar soporte. Desde ese momento no se incluyen atención de incidentes nuevos, mantenimiento, actualizaciones, monitoreo ni cumplimiento de SLA por Nebula, salvo nuevo contrato. Esto no garantiza operación ininterrumpida frente a fallas de hardware, cambios del entorno o terceros, ni extingue obligaciones previamente causadas o responsabilidades que deban subsistir. Precisar el tratamiento de incidentes radicados dentro de la vigencia y pendientes al vencimiento.

**OBS-03: Soporte obligatorio y soporte adicional hasta dieciocho meses**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Ponderación de calidad técnica, experiencia y soporte, pág. 29; Formato 7.

**Observación:**

Los términos asignan hasta diez puntos por soporte adicional y garantía extendida, con seis meses adicionales sobre el año obligatorio. El máximo ofrecible equivale a dieciocho meses totales.

**Solicitud:**

Confirmar que el ofrecimiento de seis meses adicionales en el Formato 7 corresponde a dieciocho meses totales de soporte y garantía, contados desde el hito que defina la Entidad.

**OBS-04: Contratación de soporte posterior al término de garantía**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de modificación

**Fundamento:** SLA y contingencia operativa, pág. 19; soporte adicional y garantía extendida, pág. 29; Formato 7.

**Observación:**

El documento regula el periodo de garantía y soporte pos-implementación, pero no precisa el mecanismo para contratar soporte, mantenimiento correctivo, evolutivo o acompañamiento después del periodo obligatorio y adicional ofertado.

**Solicitud:**

Establecer que el soporte y mantenimiento posteriores al periodo obligatorio y adicional efectivamente contratado serán opcionales y se contratarán mediante un acuerdo independiente. Su precio, alcance, vigencia, horarios, tiempos de respuesta y solución, actualizaciones y SLA se negociarán en ese momento, conforme al procedimiento de contratación aplicable. No habrá renovación automática, soporte indefinido incluido en el precio inicial ni obligación de mantener las tarifas o SLA anteriores. La falta de ese nuevo acuerdo no extinguirá ni bloqueará la licencia perpetua de la versión entregada, en los términos de la observación OBS-02.

**OBS-05: Licencia no exclusiva y reserva de propiedad intelectual de Nebula**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de modificación

**Fundamento:** Numeral 8, literal b, Entregables de Propiedad Intelectual y Documentación y Licenciamiento On-Premises, pág. 20; obligaciones específicas, pág. 23.

**Observación:**

El numeral 8, literal b, otorga uso perpetuo, exclusivo e ilimitado para las sedes y terminales operados en Pasto. La palabra «exclusivo» puede entrar en conflicto con la comercialización del producto por Nebula. La enumeración de documentación, configuraciones, scripts y migraciones tampoco precisa cesión patrimonial, copropiedad o entrega del repositorio fuente completo.

**Solicitud:**

Modificar expresamente la licencia para que sea perpetua, no exclusiva y sin límite temporal de uso dentro de las sedes y terminales operados por la Sociedad en Pasto. Establecer que Nebula conserva la titularidad de los derechos patrimoniales que le correspondan sobre el software propio, su código fuente, arquitectura, componentes reutilizables, desarrollos y mejoras, incluidos los realizados para este contrato; se respetarán los derechos y licencias de terceros. El pago remunera la licencia y los servicios pactados, sin cesión de titularidad

ni copropiedad a favor de la Sociedad. La licencia no autoriza a la Sociedad a distribuir, revender, sublicenciar o comercializar el software.

Nebula podrá reutilizarlo, evolucionarlo, instalarlo, licenciarlo y comercializarlo a otros clientes, dentro o fuera de Pasto, sin autorización, veto ni participación de la Sociedad en decisiones comerciales, técnicas o de selección de clientes. La Sociedad no adquirirá por este contrato derecho a dividendos, regalías, utilidades, participación societaria ni ingresos de esas operaciones. Esta reserva no permite a Nebula divulgar, reutilizar o comercializar datos, credenciales, marcas o información confidencial de la Sociedad.

Precisar que no se exige entregar el repositorio fuente completo ni sus credenciales, sin retirar la obligación de entregar documentación, configuraciones, scripts, migraciones y demás elementos expresamente exigidos. Si la entidad pretende cesión o entrega adicional de código, se solicita definirlo y modificar expresamente el alcance antes del cierre.

#### **OBS-06: Componentes de terceros y dependencias comerciales**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de modificación

**Fundamento:** Integraciones, págs. 15 y 16; infraestructura y tiempos de integración, págs. 17 y 18; numeral 8, literal a, pág. 20.

#### **Observación:**

El sistema debe integrarse con SIGATT, software de alcoholemias, SYS APOLO, pasarela de pagos, dispositivos ALPR, controladores, relés y tanqueras. Estos componentes pueden depender de licencias, SDK, API, credenciales o condiciones de terceros.

#### **Solicitud:**

Definir una matriz de dependencias y responsables para los SDK, API o servicios web de sistemas de terceros y del hardware, documentación de fabricante, versiones compatibles, licencias de acceso, credenciales, certificados, permisos, ambientes de prueba y acompañamiento técnico. Solicitar que la Sociedad gestione y garantice su disponibilidad cuando dependan de sus proveedores o equipos, indicando antes del cierre los costos que corresponden a cada parte. La entrega debe incluir acceso funcional y verificable, no solamente enlaces o manuales.

Las ausencias, restricciones o demoras ajenas a Nebula que bloqueen actividades se documentarán y tramitarán conforme a la observación OBS-14; Nebula continuará las actividades independientes y responderá por la correcta implementación de sus adaptadores.

**OBS-07: Definición y validación de las condiciones técnicas del hardware**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de modificación

**Fundamento:** Infraestructura y hardware suministrados por la Sociedad, págs. 17 y 18; UAT y rendimiento local, págs. 18 y 19.

**Observación:**

Los Términos asignan el suministro de infraestructura a la Sociedad y la verificación del inventario al contratista. No se detallan en ese apartado capacidades mínimas suficientes para dimensionar servidor, almacenamiento, red y dispositivos, ni quién aprueba las especificaciones necesarias para garantizar rendimiento y compatibilidad.

**Solicitud:**

Aclarar si la Sociedad ya dispone de equipos definidos o si los adquirirá con base en requerimientos del contratista. Se solicita establecer que Nebula presente especificaciones técnicas mínimas justificadas conforme al alcance, carga y rendimiento exigidos, que la Sociedad las revise y apruebe con su supervisor y que esta suministre, instale y mantenga infraestructura compatible y suficiente. Publicar antes del cierre el inventario y las especificaciones disponibles. Precisar si los equipos serán nuevos o usados y sus condiciones de soporte, garantía, vida útil y estado operativo.

No se solicita excluir equipos solo por su antigüedad: se solicita impedir la imposición de equipos básicos, obsoletos, usados o deteriorados cuando su capacidad, estado, firmware, seguridad, interfaces o ausencia de soporte hagan inviable el funcionamiento exigido. Las insuficiencias se registrarán en un acta técnica y la Sociedad deberá corregirlas o sustituir los equipos. Las fallas acreditadamente causadas por esas deficiencias no se imputarán a Nebula; esta conservará su responsabilidad por el dimensionamiento y las recomendaciones técnicas a su cargo, la configuración, la integración y el software.

Confirmar que la compra, reposición, mantenimiento físico, cableado y adecuaciones locativas no forman parte del precio a cargo de Nebula cuando corresponden al suministro de la Sociedad.

**OBS-08: Inventario técnico de P1, P2 y P3**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Infraestructura suministrada y tiempos de integración, pág. 18.

**Observación:**

La Entidad entregará inventario técnico por P1, P2 y P3 con cámara, servicio ALPR, firmware, identificador de red, controlador, relé, talanquera, interfaces, documentación y responsable técnico.

**Solicitud:**

Indicar si el inventario técnico estará disponible antes del cierre, con la respuesta a observaciones, o al inicio del contrato. Si se entrega después de la adjudicación, aclarar que las incompatibilidades reportadas por el contratista habilitarán ajustes de cronograma o de alcance cuando impidan la integración en los términos inicialmente previstos. Establecer un acta de disponibilidad técnica por punto, con validación del estado operativo, compatibilidad de interfaces, SDK o API aplicables, red, energía y elementos de seguridad. La mera entrega física no equivaldrá a disponibilidad para integración si falta alguno de estos requisitos.

**OBS-09: Alcance de la migración de datos históricos**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Plan de migración y configuración inicial, pág. 17; obligaciones específicas, pág. 23.

**Observación:**

Los términos indican que la Sociedad definirá fuentes, periodos y volúmenes que deban migrarse, y que el contratista realizará carga de prueba, informe de errores, conciliación y carga definitiva aprobada. No se especifican volúmenes, periodos, calidad de datos ni sistemas fuente definitivos.

**Solicitud:**

Precisar fuentes, periodos, volúmenes aproximados, formatos disponibles, responsable de depuración y criterios de aceptación de la migración. Subsidiariamente, aclarar que la oferta se entiende basada en una migración razonable con una carga de prueba y una carga definitiva, sujeta a la calidad y disponibilidad de los datos entregados por la Sociedad.

**OBS-10: Criterios de aceptación y matriz UAT**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de modificación

**Fundamento:** Metodología de pruebas y UAT, págs. 18 y 19.

**Observación:**

La firma del acta de entrega a satisfacción y el pago final dependen de una matriz de pruebas aprobada por la Sociedad. El documento enumera escenarios mínimos, pero no define responsable de aprobación, tiempos de revisión, número de ciclos, manejo de defectos menores ni criterio de cierre.

**Solicitud:**

Aclarar el procedimiento UAT: responsable de aprobar la matriz, plazo de revisión por la Sociedad, número de ciclos de corrección, tratamiento de defectos no críticos y criterio objetivo para firmar el acta de entrega a satisfacción.

Incorporar el mecanismo excepcional propuesto en la observación OBS-15: cuando la infraestructura a cargo de la Sociedad o los accesos de terceros impidan pruebas físicas por causa no imputable a Nebula, distinguir pruebas ejecutables del software y pruebas de campo bloqueadas. Documentar resultados, dependencias y actividades pendientes. Las simulaciones o ambientes de prueba no se presentarán como pruebas físicas ejecutadas; su efecto para la recepción y el pago requiere aceptación expresa de la entidad en la modificación solicitada.

**OBS-11: Marcha blanca y recepción definitiva**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Metodología de pruebas y UAT, pág. 19.

**Observación:**

Se exige una marcha blanca de mínimo cinco días calendario consecutivos sin fallas críticas SLA 1 antes de la recepción definitiva. No se precisa si fallas originadas en sistemas externos, hardware, red, energía o accesos provistos por terceros reinician el conteo.

**Solicitud:**

Aclarar que la marcha blanca se evaluará sobre fallas atribuibles al software entregado por el contratista, y que eventos atribuibles a hardware, red, energía, sistemas externos o credenciales no reiniciarán automáticamente el conteo si el software conserva trazabilidad y contingencia conforme al alcance. Cuando no pueda iniciarse por falta de infraestructura o accesos no imputable a Nebula, aplicar la reprogramación de la observación OBS-14 y, si se acepta, el mecanismo de recepción y pago de la observación OBS-15, sin certificar como cumplida una marcha blanca no realizada.

**OBS-12: SLA durante garantía y soporte**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** SLA y contingencia operativa, pág. 19; plan de contingencia, pág. 20.

**Observación:**

Los SLA fijan tiempos de respuesta y solución para niveles crítico, alto, medio y bajo. Falta precisar horario de atención, canal oficial, inicio del conteo, suspensiones por información pendiente y alcance para incidentes causados por terceros.

**Solicitud:**

Aclarar el horario aplicable, el canal de radicación de incidentes, el momento de inicio del conteo, los criterios de suspensión por falta de información o acceso, y las exclusiones para fallas originadas en infraestructura o sistemas externos no administrados por el contratista. Armonizar la vigencia de estos SLA con el periodo de soporte y garantía efectivamente contratado y con su terminación conforme a las observaciones OBS-02 y OBS-04; cualquier SLA posterior requerirá acuerdo independiente.

**OBS-13: Contingencia operativa y autorizaciones manuales**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Plan de contingencia operativa, págs. 19 y 20; matriz de riesgos, pág. 40.

**Observación:**

El documento exige operación manual autorizada, reconciliación, idempotencia y prevención de duplicados. También indica que la indisponibilidad de componentes no autoriza apertura automática.

**Solicitud:**

Confirmar que las decisiones manuales adoptadas por funcionarios autorizados durante la contingencia serán responsabilidad operativa de la Sociedad, mientras el contratista será responsable de registrar, auditar y reconciliar dichas operaciones dentro del software conforme al alcance.

**OBS-14: Reprogramación por dependencias ajenas a Nebula y no imputación de incumplimiento**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de modificación

**Fundamento:** Infraestructura y cómputo de tiempos de integración, pág. 18; plazo de ejecución, numeral 13, pág. 24; cronograma, págs. 38 y 39; requisitos de ejecución, pág. 40.

**Observación:**

La página 18 ya dispone que los tiempos de integración afectados por hardware, documentación, accesos o credenciales pendientes se cuentan desde su entrega y la constancia del supervisor, sin exonerar actividades independientes. Debe precisarse cómo opera esa regla frente al vencimiento del 31 de diciembre de 2026, la disponibilidad de SDK y API y las adecuaciones locativas o instalaciones que deba ejecutar la Sociedad.

**Solicitud:**

Modificar los Términos para establecer un cronograma con dependencias, responsables, fechas de suministro y actas de disponibilidad. Incluir hardware instalado y compatible, energía, red y cableado, mejoras locativas y obras a cargo de la Sociedad, seguridad física, SDK, API, licencias, documentación, credenciales, datos y disponibilidad efectiva de proveedores externos.

Nebula notificará por escrito cada bloqueo, su causa, evidencia, actividades afectadas e impacto temporal; la supervisión verificará y dejará constancia. Solicitamos que los retrasos acreditados no imputables a Nebula no constituyan incumplimiento suyo ni den lugar a penalidades o reclamaciones de garantías por esas causas. Los hitos afectados, la integración, las UAT y la marcha blanca se reprogramarán según el impacto demostrado y el tiempo técnico necesario, mediante el instrumento contractual correspondiente.

Si ello impide terminar el 31 de diciembre, se solicita prever la ampliación formal del plazo, incluso más allá de esa fecha cuando proceda, y su tratamiento presupuestal y contractual antes del vencimiento; no se plantea una prórroga unilateral o automática. Nebula continuará las actividades independientes, mitigará el impacto y responderá por retrasos propios. Si no es viable ampliar, indicar antes del cierre el mecanismo aplicable y resolver expresamente la solicitud de pago de la observación OBS-15.

**OBS-15: Pago total del contrato ante entrega del software y hardware pendiente**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de modificación

**Fundamento:** Forma de pago, numeral 10, literal C, pág. 22; UAT y marcha blanca, págs. 18 y 19; dependencias de infraestructura, pág. 18; plazo y supervisión, pág. 24.

**Observación:**

La forma de pago contempla 50 % de anticipo y reconocimiento del 100 % a la entrega a satisfacción, previa amortización del anticipo. Las UAT y la marcha blanca condicionan la recepción y el pago final. Por tanto, los Términos actuales no permiten afirmar que basta terminar el software para exigir el pago total cuando faltan pruebas físicas por infraestructura pendiente; se solicita modificar expresamente ese mecanismo.

**Solicitud:**

Establecer que, si al vencimiento Nebula entrega la totalidad del software contratado y los entregables ejecutables de forma independiente, demuestra su conformidad mediante las pruebas disponibles y las únicas actividades pendientes dependen de hardware, instalaciones o accesos de terceros a cargo de la Sociedad no disponibles por causas acreditadas y no imputables a Nebula, la Sociedad pueda suscribir un acta de recepción del software y reconocer el 100 % del valor contractual, pagando el saldo después de amortizar

el anticipo y aplicar las retenciones o descuentos procedentes. Se solicita que ese saldo no quede retenido exclusivamente por dichas dependencias.

El acta deberá identificar versión, módulos, evidencias, entregables, impedimentos y pruebas de campo no ejecutadas; no certificará como realizadas actividades pendientes. Esta modalidad requiere modificación expresa de las condiciones de UAT, recepción, pago y, si corresponde, terminación o liquidación. Definir desde la adenda la obligación y el plazo de Nebula para completar las integraciones y pruebas originalmente contratadas una vez habilitadas las dependencias, el límite temporal de esa disponibilidad y el tratamiento de costos por prolongación no imputable a Nebula, sin duplicar el cobro del alcance original.

Armonizar también el inicio y la duración del soporte y las garantías con esta recepción excepcional, evitando extenderlos indefinidamente por falta de infraestructura. Si la Sociedad no acepta pagar el 100 % bajo estas condiciones, solicitamos que lo indique expresamente y publique la alternativa de hitos y pagos antes del cierre.

Aclarar además que amortizar significa descontar del reconocimiento final el anticipo previamente entregado: para un contrato de \$86.000.000 con anticipo de \$43.000.000, el saldo sería \$43.000.000 antes de retenciones y descuentos; no se solicita un desembolso adicional del 100 % encima del anticipo.

#### **OBS-16: Alcance de las garantías contractuales y la garantía de software**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Garantía de cumplimiento, págs. 40 y 41; soporte adicional y garantía extendida, pág. 29; Formato 7.

#### **Observación:**

La póliza exige amparo de calidad y estabilidad del software por un año desde el acta de entrega a satisfacción. A su vez, el criterio puntuable permite ampliar soporte y garantía sobre el año obligatorio.

#### **Solicitud:**

Aclarar la relación entre la póliza de calidad y estabilidad, el año obligatorio de soporte y garantía, y los meses adicionales ofrecidos. Indicar si la extensión ofrecida debe respaldarse con póliza adicional, anexo de garantía, compromiso contractual o solo con el Formato 7. Si se acepta la recepción excepcional propuesta en la observación OBS-15, precisar expresamente el hito de inicio y vencimiento de cada amparo, del soporte y de la extensión ofertada, y el tratamiento de las pruebas de campo pendientes por causas ajenas a Nebula.

**OBS-17: Alcance incluido en el precio de ochenta y seis millones**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Valor estimado del contrato, págs. 21 y 22; Formato 2.

**Observación:**

El valor debe incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, legalización, administración, pólizas y demás conceptos. Dado el alcance técnico, resulta necesario separar el software y los servicios incluidos de los costos externos no controlados por el contratista.

**Solicitud:**

Aclarar que el precio ofertado cubre diseño, configuración, integración, pruebas, implementación, puesta en operación, capacitación, transferencia operativa, garantía, soporte y licenciamiento del software, pero no incluye costos de hardware, conectividad, energía, licencias de terceros, tasas bancarias de pasarela, adecuaciones físicas o mantenimientos de equipos que no se indiquen expresamente como obligación del contratista.

**OBS-18: Criterios puntuables no subsanables**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Ponderación de calidad técnica, experiencia y soporte, pág. 29; Formatos 6 y 7.

**Observación:**

Los términos señalan que los criterios de evaluación que otorgan puntaje no podrán ser subsanados. Los Formatos 6 y 7 consisten en ofrecimientos que deben marcarse con X.

**Solicitud:**

Confirmar que la falta de marca, firma o selección completa en los Formatos 6 y 7 afecta el puntaje respectivo y no podrá subsanarse, para que todos los proponentes tengan claridad sobre el riesgo documental.

**OBS-19: Valoración de experiencia específica en terminales y transporte terrestre de pasajeros**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de modificación

**Fundamento:** Numerales 17.1.2 y 17.1.2.1, págs. 27 y 28; criterios de evaluación y numeral 18.2, págs. 28 y 29; alcance funcional, págs. 7 a 20; Formato 5.

**Observación:**

La experiencia habilitante admite desarrollo, configuración e integración de software o plataformas de gestión logística u operativa. El numeral 18.2 asigna 10 puntos por cada certificación adicional a la experiencia habilitante, hasta 20 puntos. Esta regla valora la cantidad de certificaciones sin establecer una ponderación expresa de su pertinencia sectorial. El objeto exige comprender procesos propios de terminales y empresas de transporte terrestre de pasajeros, así como su continuidad operativa e integraciones. La experiencia comprobada en esos procesos permite demostrar conocimientos directamente aplicables al contrato, que no se evidencian necesariamente mediante una certificación de desarrollo de software de alcance genérico.

**Solicitud:**

Solicitamos modificar el numeral 18.2 para que los 20 puntos de experiencia valoren de forma objetiva la experiencia específica en terminales de transporte y empresas de transporte terrestre de pasajeros, publicando la regla antes del cierre. Como propuesta, otorgar 10 puntos por cada contrato distinto, ejecutado, terminado y recibido a satisfacción, cuyo alcance certificado incluya desarrollo, configuración o integración de software aplicado a procesos operativos o logísticos de ese sector, hasta un máximo de 20 puntos. Se solicita admitir contratos con terminales y con empresas transportadoras, públicas o privadas, sin exigir que el cliente sea exclusivamente una terminal.

Solicitamos que la pertinencia se verifique por las funciones realmente ejecutadas: por ejemplo, programación o control de despachos, registro de llegadas, gestión operativa de vehículos, pasajeros o rutas, recaudo o facturación asociados a la operación, control de accesos, o integraciones con sistemas o dispositivos del sector. Precisar cuáles funciones y soportes bastan para acreditar esa afinidad, sin exigir que cada contrato anterior reproduzca todos los módulos, marcas o integraciones de esta licitación. El nombre o la actividad del cliente no deberá bastar por sí solo: una página informativa o un desarrollo sin relación funcional con la operación no acredita automáticamente esta experiencia. Se propone una valoración por alcance comprobado, sin excluir experiencia funcionalmente equivalente solo por provenir de otro sector.

Solicitamos permitir que los contratos utilizados para cumplir el mínimo habilitante puedan ser valorados también en este componente cuando acrediten la pertinencia sectorial exigida: la habilitación verificaría la experiencia mínima y la puntuación reconocería su

especialidad. Para ello, modificar expresamente la exigencia de certificaciones adicionales del numeral 18.2. Cada contrato se contabilizará una sola vez dentro del puntaje, aunque tenga varias certificaciones, adiciones o soportes. Admitir contratos distintos de un mismo cliente y de clientes diferentes, sin reservar el criterio a clientes determinados.

Precisar que las certificaciones deben contener la información del numeral 17.1.2.1 y describir los procesos, funcionalidades y responsabilidades efectivamente ejecutados que sustenten la afinidad, las fechas, el recibido a satisfacción y la participación del proponente cuando corresponda. Indicar cómo relacionar estos soportes en el Formato 5. Si la entidad mantiene la regla de contratos adicionales, aclarar expresamente si exige contratos distintos a los usados para habilitar y confirmar que el límite de máximo tres certificaciones del numeral 17.1.2 corresponde a la habilitación y no impide aportar los soportes adicionales necesarios para obtener los 20 puntos. Publicar en todo caso una metodología verificable que reconozca la experiencia específica solicitada.

#### **OBS-20: Canal y forma de radicación de observaciones**

**Tipo de solicitud:** Solicitud de aclaración

**Fundamento:** Mecanismos de comunicación, págs. 2 y 3; cronograma, pág. 38; comunicaciones, págs. 41 y 42.

#### **Observación:**

El cronograma permite presentar observaciones hasta el 6 de octubre de 2026 y menciona correo electrónico y oficinas administrativas. La sección de comunicaciones relaciona varios correos institucionales.

#### **Solicitud:**

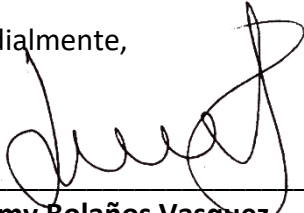
Confirmar el correo electrónico oficial para radicar observaciones, si debe usarse un asunto específico, y si basta el envío digital o también se requiere radicación física.

Es importante destacar las observaciones **OBS-05**, **OBS-14** y **OBS-15**, que corresponden a solicitudes de modificación sobre la propiedad intelectual del software, la reprogramación por dependencias ajenas a Nebula y la forma de pago, así como la **OBS-19**, sobre la valoración de la experiencia específica en el sector. De su respuesta depende que los proponentes puedan estructurar una oferta completa, comparable y ajustada al presupuesto oficial.

Solicitamos respetuosamente que la Sociedad responda cada observación y, cuando corresponda, incorpore las precisiones mediante adenda o documento de respuesta a observaciones antes de la fecha de cierre, sin trasladar al contrato interpretaciones ambiguas sobre licenciamiento, infraestructura, integraciones, pruebas, soporte, garantías y pagos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus respuestas.

Cordialmente,



---

**Jeremy Bolaños Vasquez**

C.C. 1.087.644.265 de El Tablón

Representante Legal

Nebula Soft S.A.S ZOMAC

Correo electrónico: [nebula.sas.zomac@gmail.com](mailto:nebula.sas.zomac@gmail.com)

Teléfono: 3104165373